

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL 2021 DOS
MIL VEINTIUNO, POR VIDEOCONFERENCIA.**

PRIMERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Plenaria Ordinaria por videoconferencia del 17 diecisiete de agosto del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

(Página 2 y 3)

SEGUNDO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, determinó: Aprobar el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 3)

TERCERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ROBERTO RODRIGUEZ PRECIADO, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 841/2015, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo 1250/2014, ventilado por el Juzgado Primero de lo Civil de Ocotlán, Jalisco, promovido por *****
*****,
*****, en contra de *****
***** y *****
*****. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 5)

CUARTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, determinó: Designar a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ, en sustitución del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ; para que integre quórum en el Toca 323/2021, radicado en la Honorable Cuarta Sala, derivado del Juicio Civil Sumario Hipotecario 677/2020, ventilado en el Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por *****
*****,
*****, en contra de *****
*****. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 5 y 6)

QUINTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, en sustitución del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO; para que integre quórum en el Toca 314/2021, radicado en la Honorable Quinta Sala. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 6)

SEXTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ, determinó: Designar al Señor Magistrado ADRIAN TALAMANTES LOBATO, en sustitución de la Magistrada ANA CRISTINA ESPINOSA VALADEZ; para que integre quórum en el Toca 285/2021, radicado en la Honorable Novena Sala, derivado del Juicio Civil Ordinario 537/2019, ventilado en el Juzgado Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, promovido por *****
*****, albacea de la sucesión a bienes de *****, en contra de ***** y *****
*****. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 8)

SÉPTIMO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por mayoría, con la abstención de la señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, determinó: Tener por recibido el oficio 26949/2021, procedente del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el

Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 2576/2017, promovido por CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito dictó resolución con fecha 7 siete de julio pasado, dentro del recurso de reclamación deducido del impedimento número 49/2019, de su índice, el cual se declaró infundado y confirmó el auto recurrido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 10)

OCTAVO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 23233/2021, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 132/2020, promovido por ESMERALDA DÍAZ OROZCO, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se tuvo a este Tribunal informando y acreditando las gestiones realizadas para acatar el fallo protector, teniéndolo en consecuencia en vías de cumplimiento de dicho fallo.

No obstante, se requirió de nueva cuenta a este Órgano Jurisdiccional para que dentro del plazo excepcional de 10 diez días, dé cumplimiento puntal a la ejecutoria de amparo, consistente en la resolución pronunciada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento laboral número 06/2015, y se haga la entrega de las cantidades que le corresponden a la quejosa.

Por otra parte, se tiene que por acuerdo de Presidencia de 9 nueve de agosto pasado, en cumplimiento al requerimiento de mérito, se informó a la Autoridad Federal las gestiones realizadas por diverso acuerdo de Presidencia

de fecha 2 dos de agosto anterior, donde se le dio contestación al oficio número SHP/2002/2021, signado por el Secretario de la Hacienda Pública del Estado y se le reiteró la petición para que se presente la iniciativa correspondiente para la ampliación presupuestal a este Supremo Tribunal de Justicia, a fin de estar en condiciones de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en virtud de que no se cuenta con viabilidad financiera para tal efecto.

Asimismo, en virtud de las diversas gestiones realizadas por este Tribunal ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, se le solicitó al Juez Federal, requiriera a dicha Secretaría y al Titular del Ejecutivo (autoridades vinculadas al cumplimiento de la ejecutoria) para que lleven a cabo las gestiones y trámites correspondientes a fin de que presenten el proyecto de ampliación presupuestal solicitado por esta responsable al Congreso del Estado (autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria), y éste a su vez autorice el mismo para así estar en aptitud de llevar a cabo a la brevedad y sin dilación alguna el cumplimiento a lo condenado con base en la resolución pronunciada el 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, en el procedimiento laboral número 6/2015, y se haga la entrega de las cantidades que le corresponden a la quejosa; dándonos por enterados tanto de su contenido, como de las gestiones realizadas por la Presidencia a fin de cumplimentar la ejecutoria de amparo; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 11 a la 13)

NOVENO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 18579/2021, procedente del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 319/2021, promovido por JOSÉ LUIS FUENTE DE CASO,

contra actos de este Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual se notifica la sentencia de 19 diecinueve de julio de 2021 dos mil veintinueve, que decretó el sobreseimiento en dicho juicio; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 13)

DÉCIMO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 25354/2021, procedente del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo indirecto número 1042/2021-II, promovido por ÁLVARO Y ESMERALDA ambos de apellidos RAMÍREZ MARTÍNEZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, mediante el cual notifica que se tiene al quejoso interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de 20 veinte de julio de la presente anualidad y ordenando su remisión a la Superioridad vía interconexión para su resolución; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 14)

DÉCIMO PRIMERO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 20449/2021, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del despacho 40/2021, relativo a la Acción de

**Inconstitucionalidad 196/2021, promovida por la COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; mediante el cual se informa, que el Tribunal en Pleno, resolvió dicha Acción como procedente y fundada, declarando la invalidez del artículo 242, incisos b), d), e) y f) del Código Penal del Estado, reformado mediante Decreto número 27882/LXII/20, publicado el 9 nueve de mayo de 2020 dos mil veinte, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al minutorio correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 15)**

DÉCIMO SEGUNDO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 20791/2021 y 20810/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1370/2021-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por BERTHA ELENA BORREGO HINOJOSA HERNÁNDEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO BERTHA ELENA BORREGO HINOJOZA O BERTHA ELENA BORREGO HERNÁNDEZ O BERTHA ELENA BORREGO HINOJOZA HERNÁNDEZ contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante los cuales se notifican los acuerdos dictados el 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, tanto en el cuaderno principal como en el incidental, por los que se admitió la correspondiente demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición

de sus informes justificados y previos, y se señaló para la celebración de la audiencia constitucional las 9:16 nueve horas con dieciséis minutos, del 8 ocho de septiembre del año en curso, en tanto que para la incidental las 10:17 diez horas con diecisiete minutos, del 17 diecisiete de agosto de la propia anualidad.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que, de tener la parte quejosa carácter de demandada, una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 16 y 17)

DÉCIMO TERCERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 20731/2021 y 20743/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto

número 1371/2021-I y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por JAIME AGNESI BORREGO contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante los cuales se notifican los acuerdos dictados el 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, tanto en el cuaderno principal como en el incidental, por los que se admitió la correspondiente demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificados y previos, y se señaló para la celebración de la audiencia constitucional las 9:22 nueve horas con veintidós minutos, del 8 ocho de septiembre del año en curso, en tanto que para la incidental las 10:22 diez horas con veintidós minutos, del 17 diecisiete de agosto de la propia anualidad.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que, de tener la parte quejosa carácter de demandada, una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.

**Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 17 y 18)**

DÉCIMO CUARTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 20829/2021 y 20838/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1373/2021-IV y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por INMOBILIARIA JASA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general Jaime Agnesi Borrego, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante los cuales se notifican los acuerdos dictados el 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, tanto en el cuaderno principal como en el incidental, por los que se admitió la correspondiente demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las autoridades responsables por la rendición de sus informes justificados y previos, y se señaló para la celebración de la audiencia constitucional las 11:03 once horas con tres minutos, del 8 ocho de septiembre del año en curso, en tanto que para la incidental las 10:05 diez horas con cinco minutos, del 17 diecisiete de agosto de la propia anualidad.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que, de tener la parte quejosa carácter de

demandada, una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.

Dándonos por enterados de sus contenidos, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado en relación con la ampliación de demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 19 y 20)

DÉCIMO QUINTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 20704/2021 y 20713/2021, procedentes del Juzgado Décimo Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 1369/2021-VI y de su respectivo incidente de suspensión, promovidos por OPERADORA LOB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado general Jaime Agnesi Borrego, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia y de otras Autoridades, consistentes en la recepción del exhorto remitido por el Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México y su posterior turno al Juez competente de Guadalajara, Jalisco, para la ejecución del embargo y congelamiento de cuentas bancarias de la titularidad de la

parte quejosa, ordenadas dentro del expediente número 468/2021, del índice del Juez exhortante, mediante los cuales se notifican los acuerdos dictados el 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, tanto en el cuaderno principal como en el incidental, por los que se admitió la correspondiente demanda de amparo, se formó el incidente de suspensión, se requirió a las Autoridades responsables por la rendición de sus informes justificados y previos, y se señaló para la celebración de la audiencia constitucional las 10:09 diez horas con nueve minutos, del 8 ocho de septiembre del año en curso, en tanto que para la incidental las 9:10 nueve horas con diez minutos, del 17 diecisiete de agosto de la propia anualidad.

Asimismo se notifica que se otorgó la suspensión provisional para que, de tener la parte quejosa carácter de demandada, una vez que se ejecute la orden de embargo, no se le desposea de los bienes ni se transfieran a terceros; si el embargo recaía en cuenta bancaria, se ejecute únicamente respecto del monto de las prestaciones reclamadas en el juicio natural y se libere el excedente que, en su caso, exista del monto de las prestaciones reclamadas en el procedimiento de origen; se suspendan los efectos y consecuencias de las normas reclamadas; y además, en caso de no tener la quejosa carácter de parte demandada, no se le embarguen bienes ni cuentas bancarias de su propiedad y de haberse embargado, se levante la medida sin perjuicio de que los montos puedan permanecer asegurados en caso de que se pretenda garantizar derechos de acreedores diversos a los terceros interesados.

Dándonos por enterados de sus contenidos, así como del informe previo rendido y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado solicitado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 20 y 21)

DÉCIMO SEXTO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido vía correo electrónico, el escrito signado por el Licenciado RAMÓN ALEJANDRO MARTÍNEZ ÁLVAREZ, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; a través del cual solicita apoyo e intervención a fin de contar con el software ELIDA, y sea posible su uso por parte de los sujetos obligados del Estado de Nayarit; dándonos por enterados de su contenido y autorizando el uso de software ELIDA al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 23)

DÉCIMO SÉPTIMO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 29112/2021, 29115/2021 y 29116/2021, procedentes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto número 734/2020, promovido por el Magistrado en retiro JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, contra actos del Presidente y del Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal de Justicia, mediante los cuales se notifica que:

A).- Se tuvo en vías de cumplimiento de la ejecutoria de amparo a las mencionadas autoridades responsables;

B).- No obstante lo anterior, se requirió a dichas autoridades responsables, así como al Gobernador y a la Secretaría de la Hacienda Pública de esta entidad federativa, en su calidad de autoridades vinculadas, para que en el plazo de 3 tres días den cumplimiento a la referida ejecutoria de amparo; y

C).- Se requirió a este propio Pleno del Supremo Tribunal, en su carácter de superior jerárquico de las repetidas autoridades responsables, para que les ordene a éstas el cumplimiento de la multicitada ejecutoria de

amparo, el cual consiste en el pago del haber de retiro al quejoso, apercibiéndolo que de no demostrar que dio esa orden sin causa justificada se le impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de aquellas autoridades y de las vinculadas.

**Dándonos por enterados de su contenido, ordénese a las autoridades responsables, o sea al Presidente y al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal de Justicia, den cumplimiento a la respectiva ejecutoria de amparo, informándole lo anterior al Juzgado de Distrito para que tenga a esta Soberanía cumpliendo con el requerimiento que en lo particular le hizo, y hágase del conocimiento además, con independencia de dicha orden, en primer lugar, que tales autoridades responsables han realizado todas las gestiones legales necesarias que han estado a su alcance, ante las autoridades vinculadas, a efecto de obtener la ampliación presupuestal correspondiente, en virtud de que en este Tribunal no se cuenta con viabilidad financiera para cumplimentar el fallo protector de garantías; y en segundo lugar, que en Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 10 diez de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se aprobó el proyecto de presupuesto de este propio Tribunal para el ejercicio fiscal 2022 dos mil veintidós, en el cual se incluyó una partida para el pago de los haberes de retiro, en la que se prevé la cantidad que se le debe pagar al quejoso por ese mismo concepto, por lo que, a efecto de acreditar esto último, remítanse las constancias pertinentes al aludido Juzgado de Distrito; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y 197 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 25 y 26)**

DÉCIMO OCTAVO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 496/2021, signado por el Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, en su carácter de Presidente de la Comisión Transitoria de los

Auxiliares en la Administración de Justicia de este Tribunal; dándonos por enterados del dictamen rendido por dicha Comisión, de fecha 7 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno, mismo que se aprueba y en el cual se da de alta a los siguientes Auxiliares en la Administración de Justicia:

-Arquitecto OSCAR GUILLERMO FLORES VARGAS, como Perito Valuador de Bienes Inmuebles.

-Maestro ARTURO VICTOR QUIROZ RODRÍGUEZ, como Perito en Criminalística, Balística Forense y Dactiloscopia Forense.

-Arquitecto SERGIO FRANCISCO MÉNDEZ CURIEL, como Perito en Desarrollo Urbano y Regional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 26 y 27)

DÉCIMO NOVENO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar a la Presidencia para efecto de firmar el convenio de colaboración a celebrar por una parte, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO y por otra, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, con el objeto de de fijar las bases de colaboración y mecanismos de coordinación, a efecto de que este Tribunal proporcione al Instituto Electoral, información relativa a las personas sancionadas mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada, por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, para efecto de integrar el Registro Estatal de Personas Sancionadas por Violencia Política en Razón de Género; en consecuencia, comuníquese lo anterior al Consejo de la Judicatura del Estado, para los efectos legales a que haya lugar; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginad 27 y 28)

VIGÉSIMO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO, Presidente de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A FAVOR DE CAMBERO GARCÍA LILIANA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR MOTIVOS PERSONALES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LIZARRAGA OCHOA HECTOR ELIUD, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 25 VEINTICINCO DE AGOSTO AL 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE LILIANA CAMBERO GARCIA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

**De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
(Páginas 28 y 29)**

VIGÉSIMO PRIMERO.-

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
(Página 31)**